

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-009-2014-00476-00
DEMANDANTE	CONJUNTO INMOBILIARIO CITY PLAZA P.H.
DEMANDADO	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
PROVIDENCIA	Auto 518 v
DECISIÓN	No accede a levantamiento de embargo

Procede el despacho en esta oportunidad a pronunciarse respecto de los memoriales allegados por el apoderado demandado, en los cuales solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 001-1081577, 001-1081544, 001-1081582 y 001-1081597 de propiedad de la entidad demandada en el proceso de la referencia y por consiguiente la expedición de los oficios de desembargo. A lo que el despacho le indica que no se accede a lo peticionado toda vez revisado el expediente se puede observar que en el presente proceso viene vigente un embargo de remanentes por parte del Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 05001-31-03-013-2017-00045-00 comunicado por esta dependencia judicial mediante oficio 240 de fecha 22 de febrero de 2017 (fl. 399 C-2), ahora si bien es cierto que la apoderada demandante solicito la terminación parcial frente a estos inmuebles y en su momento el despacho accedió a la petición ordenando el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaían sobre dichos inmuebles los mismo quedaron por cuenta del Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en virtud del embargo de remanentes en este proceso.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de

forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Isa